

---

## **ANEXO I - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO EDUCATIVO 2012**

**PRIMERA:** "EL COLEGIO" se compromete a inscribir al alumno para el año lectivo para el cual se haya reservado la vacante si se cumplen las condiciones subsiguientes al momento de iniciarse el ciclo lectivo:

- a) Que el alumno reúna **todos los requisitos y documentación** exigida por la autoridad de aplicación para acceder al curso o sala para el cual se reservó la vacante.-
- b) Que el alumno reúna **las condiciones pedagógicas exigidas** por la Dirección docente del Nivel para acceder al curso o sala para el cual se reservó la vacante. –
- c) En el caso de alumnos del Colegio, que no registre deuda con "EL COLEGIO" al 15 de diciembre de 2011.
- d) Que tanto "LOS PADRES" como el/los alumno/s acepten y respeten los valores, cultura institucional y el perfil del alumno previsto en los anexos IV: Ideario Institucional, V: Proyecto educativo institucional, VI: Pautas de convivencia y normas institucionales
- e) Que antes del **15 de noviembre de 2011** se haya **entregado a "EL COLEGIO"**, el **Contrato Educativo**, debidamente firmado por "LOS PADRES" y emitido a través del sitio <http://familias.pestalozzi.edu.ar>.

**Los requisitos enunciados en forma precedente, son condición a los efectos de la operatoria del resto de las cláusulas del presente.-**

**SEGUNDA:** La inscripción obligará a "EL COLEGIO" a impartir al alumno: a) La enseñanza correspondiente al nivel, modalidad y año en el que está matriculado según los planes oficiales a los que se encuentra incorporado el Instituto. b) Los servicios educativos que con carácter general y obligatorio se desarrollan en el Establecimiento.-

**TERCERA:** "LOS PADRES" declaran conocer y aceptar el Proyecto Educativo Institucional "DEL COLEGIO" que tiende al desarrollo integral psíquico y físico del alumno. Por ello, las actividades recreativas, deportivas, competitivas y de alto rendimiento, así también como **salidas educativas, torneos, campamentos y convivencias** para trabajar distintos objetivos escolares, están integradas en tal Proyecto.

Estas actividades son pedagógicas y tienen un desarrollo progresivo, por lo que no están encuadradas dentro del ámbito turístico y son organizadas por directores y coordinadores pedagógicos de "EL COLEGIO".

Frente a estas actividades que el Colegio desarrolla para dar cumplimiento a sus metas institucionales, en función de la concepción pedagógica expuesta, LOS PADRES declaran su colaboración y aceptación, manifestada a través del Contrato Educativo. Esto implica convalidar todas las acciones y decisiones necesarias para el logro de los objetivos escolares planteados y la entrega de la documentación necesaria para cada actividad.-

---

**CUARTA:** "LOS PADRES" prestan conformidad para que "EL COLEGIO" pueda difundir imágenes de los alumnos desarrollando actividades escolares. Esta difusión podrá realizarse en los sitios web institucionales, en su Boletín Institucional y, en toda otra publicación o medio que considere adecuado.

**QUINTA:** "LOS PADRES" declaran conocer y aceptar que la enseñanza en "EL COLEGIO" es apoyada mediante aportes económicos, envío de profesores y de material de estudio por el Gobierno de la República Federal de Alemania. Como contrapartida se requiere que los alumnos que se educan en la institución participen en diferentes exámenes propuestos por las autoridades educativas de Alemania (Zentrale Deutschsprüfung y Deutsches Sprachdiplom I y II) y al aceptar este contrato educativo se notifican de la obligación de sus hijos de participar en estos exámenes.-

**SEXTA:** "LOS PADRES" declaran conocer y aceptar y se obligan a cumplir y a hacer cumplir por el/los alumnos las reglamentaciones oficiales y las normas y disposiciones emanadas de la Representación Legal y de la Dirección Técnico Docente de la Institución. Con la firma del presente contrato, se deja constancia de que se acepta el proyecto educativo, como también el arancel de "EL COLEGIO".-

**SEPTIMA:** "LOS PADRES" se obligan a abonar a "EL COLEGIO" las sumas señaladas en el Régimen Arancelario correspondiente al Ciclo Lectivo 2012 (anexo II) que forma parte integrante del presente contrato.-

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula anterior, hará incurrir en mora automática al deudor, por el mero transcurso del tiempo sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial, produciéndose consecuentemente la resolución con la inmediata posibilidad para "EL COLEGIO" de exigir el cumplimiento del pago de la totalidad de las cuotas adeudadas al valor de la vigente al momento del pago a la que se le adicionará una suma en concepto de Cargos Administrativos. Para dicho supuesto, las partes acuerdan que cualquier reclamo del saldo pendiente de pago, más Cargos Administrativos, tramitará de conformidad con las normas del juicio ejecutivo, a cuyo fin se otorga al presente el carácter de título ejecutivo suficiente.-

**OCTAVA:** "LOS PADRES" de los alumnos declaran conocer y aceptar el texto de la Ley 400 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en su parte pertinente dice: "Art. 2º- Ningún alumno, con motivo de mora en el pago de aranceles, podrá ser privado de la asistencia regular a todas las clases; experiencias y actividades pedagógicas e institucionales en general, que conformen la currícula o plan de estudios oficial, mientras no se verifiquen las siguientes condiciones:

- a) Que la falta de pago de aranceles corresponda a tres meses consecutivos.
- b) Que el padre, madre o responsable del alumno haya sido intimado en forma fehaciente a cancelar la deuda existente.
- c) Que se haya asignado la vacante en los términos del Artículo 3º.

*Art. 3º - De verse configurados los extremos descriptos en los incisos a) y b) del artículo precedente y con el fin de garantizar la continuidad de los estudios establecida en el Inciso c) del Artículo 2º, el establecimiento educativo comunicará la situación a la Secretaría de Educación a efectos de que ésta resuelva a través del organismo correspondiente y en un plazo máximo de quince (15) días la asignación de una vacante en un establecimiento estatal de su dependencia"*

---

**NOVENA:** "LOS PADRES" de los alumnos declaran conocer y aceptar el texto de la Resolución General AFIP N° 2832 por la cual los establecimiento de educación pública de gestión privada incorporadas al sistema de educación nacional en los niveles de educación inicial primaria y secundaria, tienen la obligación de suministrar al señalado organismo la información relativa a los importes facturados o devengados en conceptos de cuotas y/o análogos con motivo de la actividad que desarrollan.

**DECIMA:** "LOS PADRES" de los alumnos declaran que los domicilios, teléfonos, e-mails, que figuran en el **Contrato Educativo**, serán utilizados por "EL COLEGIO" en relación a la comunicación con los padres de novedades sobre los alumnos.

**DECIMOPRIMERA:** "EL COLEGIO" y "LOS PADRES" constituyen domicilio especial indicados en el **Contrato Educativo**, donde se darán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y convienen someterse, para cualquier diferencia que surja con relación al presente, a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.